



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 y 54, fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción III, y 10, apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se adhiere a la Declaratoria del año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada", en términos del Artículo Segundo del Decreto publicado el 29 de diciembre del 2025, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el año 2026, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, conforme su suficiencia presupuestal y observando los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia, deberán incluir en la documentación oficial que expidan, la leyenda "2026, Año de Margarita Maza Parada", en medida de su capacidad presupuestal.

TERCERO. El Poder Ejecutivo en coordinación con los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, conforme su suficiencia presupuestal y observando los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia, diseñarán y promoverán actividades para conmemorar y honrar la obra de Margarita Maza Parada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 45 y 54, fracción LXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como en los artículos 9, fracción III, y 10, apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, podrán adherirse a la presente Declaratoria, en términos del Punto Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los Organismos Constitucionales Autónomos y a los sesenta ayuntamientos, todos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

